



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA GUARDIA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

Señores concurrentes:

Alcalde – Presidente.

D. Juan Morillo García.

Concejales.

D. José Luís García Escobar
D^a. Rosario Alcántara Muriana
D^a. Josefa Martínez Vadillos
D. Ángel Jesús Morillo Sevilla
D. Juan Jesús Torres Jiménez
D^a. María Luisa Marabe García
D. Luís Salazar Ramírez

Secretario.

D. Ángel José Cordero Ramírez.

En el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, siendo las 11:00 horas del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, previamente convocados al efecto, con la debida antelación legal, se reúnen los señores indicados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Morillo García, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

No concurren al acto los concejales D^a Patricia Rodríguez Quirós, D. Amador Conde Ruz y D^a Rocio Rodríguez Cano.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación del borrador de acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Septiembre de 2.016.
- 2º.- Dar cuenta Resoluciones de Alcaldía.
- 3º.- Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4º.- Cuenta General del Ayuntamiento 2.015.
- 5º.- Ejercicio de acciones administrativas y judiciales exigiendo el pago de la liquidación del curso de formación profesional para el empleo de Analista Programador.
- 6º.- Dar cuenta de la apertura del portal municipal de la transparencia integrado en la nueva Web del Ayuntamiento.
- 7º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2.016.

Por el Sr. Alcalde son preguntados los concejales sobre su conformidad con el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 7 de Agosto de 2.016, siendo aprobada por unanimidad.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, que se corresponden con las existentes entre los números 152 a 240 de 2.016. La Corporación queda enterada.

3º.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN PARA LA CONSTRUCCIÓN,



FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Alcalde da cuenta a la Corporación de las diversas gestiones desarrolladas por el equipo de gobierno del Ayuntamiento desde que tuvo lugar la entrada en el registro del indicado Convenio hasta la actualidad, que han propiciado la posibilidad de adquirir la disponibilidad de los terrenos afectados por la ubicación de la EDAR. Entiende asimismo que es posible que el proyecto técnico propuesto para esta actuación se modifique en lo que supone una nueva trayectoria de la alimentación de suministro eléctrico para la misma, que saldría del nuevo centro de transformación, así como la determinación del IVA de la actuación que sería del 21%. Indica algunos aspectos de la negociación mantenida con el titular de dichos terrenos y agradece su disponibilidad al respecto, lo que ha evidenciado que no se haya tenido que utilizar el mecanismo de la subrogación de la Diputación Provincial de Jaén en el procedimiento administrativo de expropiación de los mismos.

Seguidamente el Alcalde propone a la Corporación, que aprueba por unanimidad de los concejales asistentes, nueve de los once miembros que de derecho la integran, el acuerdo del siguiente Convenio, cuya expresión literal se hace constar en el acta a petición del Sr. Alcalde:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Juan Morillo García, Alcalde del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 23 de Septiembre de 2.016.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.



II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y establece el horizonte temporal del año 2015 para conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía, y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, co objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2015 y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: “en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas”, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de La Guardia de Jaén que son objeto de este Convenio destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Que, no obstante, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad



Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XVIII. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XIX. Que, por el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén en Pleno, en sesión de 23 de Septiembre de 2.016, aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y autoriza a su Alcalde, Juan Morillo García, a la firma del mismo.

XX. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía; 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO.

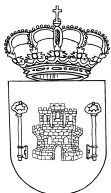
Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración **declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010**, en el ámbito territorial del municipio de La Guardia de Jaén y conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Las infraestructuras objeto del presente convenio son las recogidas en el proyecto denominado Pliego de bases de la EDAR y proyecto de Agrupación de vertidos de La Guardia de Jaén (provincia de Jaén) consistentes básicamente en la **ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de La Guardia de Jaén, y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas**, y con una valoración estimada de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.772.840,94€, incluido IVA 16%).

El núcleo de población beneficiado es el de La Guardia de Jaén.

Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se recogen en el Anexo I a este Convenio.

Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la



Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de La Guardia de Jaén

SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1 Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

- La construcción de las infraestructuras incluidas en el Pliego de bases de la EDAR y proyecto de Agrupación de vertidos de La Guardia de Jaén.
- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.
- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los proyectos de obra.
- La licitación y adjudicación de las obras por sí o a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la **licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización** de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar **el acto de inicio y el acto de recepción** de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las infraestructuras.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento:

- La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo esta una condición previa para la licitación de las obras.
- Facilitar los permisos, licencia y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería y con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras).
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.



- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE.
- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas, que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.
- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración **con carácter previo a la firma del acta de replanteo**, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.
- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento recogidas en este apartado 2.2 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERA – FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto estimado asciende a DOS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.772.840,94€, incluido IVA 16%).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado de la obra: Euros (....€, incluido IVA....%).

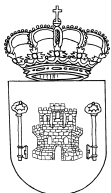
La financiación de las obras contempladas en el proyecto Pliego de bases de la EDAR y proyecto de Agrupación de vertidos de La Guardia de Jaén por parte de la Consejería, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTA – TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras del contratista o en su caso de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas Andaluza, la Consejería preavisará al Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregadas con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad, el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



QUINTA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales serán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y las otras dos en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario designado por la persona que ostente la presidencia, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de secretario uno de los vocales de la Comisión.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesario.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SEXTA – INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio, que tendrá como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

A este respecto, y según establece el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

SÉPTIMA – DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de **TRES AÑOS**, pudiendo prorrogarse por periodos de un año de duración, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de TRES MESES.

OCTAVA – CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, previa denuncia motivada de la otra parte con una antelación mínima de seis meses.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.



- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

NOVENA – NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010, de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA – PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

4º.- CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2.015.

El Alcalde da cuenta a la Corporación del trámite seguido por la Cuenta General, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de 31 de Mayo de 2016 y publicada en el BOP de 3 de Junio de 2.016, sin que durante el período de información pública que exige la Ley se hayan formulado reclamaciones sobre la misma, procediendo su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

En este sentido indica como lo hizo en la Comisión Especial de Cuentas, para que conste en el acta del presente Pleno, que la Cuenta cumple con la normativa vigente, concretamente con la nueva Instrucción de Contabilidad, que ha entrado en vigor para la Cuenta General de 2.015, y recoge todos los documentos contables que dicha normativa exige.

Dicha Cuenta muestra ha sido informada por el Secretario Interventor y muestra a través de sus estados e informes, la situación del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados presupuestarios y de la ejecución del presupuesto de 2.015.

Esta Cuenta se rinde destacando el importe del superávit del ejercicio 2.015, que asciende a la cuantía de 348.226,27€, después de llevar a cabo un ajuste por saldos de dudoso cobro por importe de 582.606,46€.

A la vista de dicha Cuenta General se puede concluir el equilibrio en su Balance y el Ahorro neto del ejercicio 2.015 de la Cuenta del Resultado del ejercicio en + 834.764,24€, recogiendo en la Memoria de la misma todos los aspectos exigibles a la misma por la vigente Instrucción de contabilidad.

Indicar que el Ayuntamiento de La Guardia viene cumpliendo en su integridad con la normativa vigente en materia de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Cámara de Cuentas, dentro de los plazos establecidos para ello.

Asimismo felicita una vez más al Sr. Secretario Interventor y a los funcionarios que han intervenido en la gestión económico presupuestaria del Ayuntamiento para conseguir la emisión de esta Cuenta General de 2.015 en tiempo y forma.

Seguidamente hace entrega al Sr. Salazar de la información y documentación que solicitó en la Comisión de Cuentas.

Intervención de D. Luis Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal de Urbanizaciones Unidas de La Guardia.



Manifiesta que no se le ha aclarado por qué en la página 7 de la Memoria de la Cuenta General no aparece incluida la deuda a largo plazo con Aqualia para la devolución del anticipo del canon e insiste sobre los saldos negativos en la liquidación de ingresos, a lo que el Secretario le responde como lo hizo en el debate de la Comisión Especial de Cuentas que lo que cuenta es el saldo de los derechos reconocidos y que así lo genera el programa de contabilidad.

Intervención de D. Juan Jesús Torres Jiménez, portavoz del grupo municipal Socialista.

Manifiesta su voto en contra por las mismas razones que se recogen en el acta de la Comisión Especial de Cuentas que informó la Cuenta General de 2015.

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de la Cuenta General de 2015, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Votos a favor: cinco concejales del Partido Popular.

Votos en contra: un voto del concejal de Urbanizaciones Unidas de La Guardia y dos votos de los concejales del Partido Socialista.

5º.- EJERCICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EXIGIENDO EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE ANALISTA PROGRAMADOR.

El Alcalde da cuenta a la Corporación de la trayectoria de un Curso de Formación para el empleo de Analista Programador concedido por la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, a tenor de la Resolución de 22 de julio de 2011, Dicho curso tenía una dotación económica de 53.662,50 euros, de los que manifiesta el Alcalde haber cobrado el 50% por valor de 26.831,25 el día 2 de Mayo de 2013, quedando pendiente de liquidar el restante 50% por el mismo valor, tras la declaración de gastos y liquidación de dicho curso de 17 de junio de 2013. A la vista de dicha circunstancia, indica el Alcalde que han sido diversas las ocasiones en que se ha reiterado la necesidad de que la indicada Dirección General haga efectiva la liquidación definitiva del curso, habiendo elevado una pregunta al efecto en sede parlamentaria que tampoco viene a indicar de manera concluyente cuando se va a percibir el 50% del importe del mismo.

A la vista de ello, el Alcalde propone que se inicien acciones administrativas para exigir el pago de la referida liquidación, a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, sin perjuicio de acudir a la vía contencioso administrativa si fuera necesario, ya que han pasado más de tres años sin que se tenga seguridad si se va a cobrar o no lo que se le debe al Ayuntamiento.

Intervención de D. Luis Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal de Urbanizaciones Unidas de La Guardia.

Considera que se ha demorado el ejercicio de la reclamación propuesta por el Alcalde, al que le indica que este tema es en todo caso de su competencia y no del Pleno.

Intervención de D. Juan Jesús Torres Jiménez, portavoz del grupo municipal Socialista.

Indica que el Ayuntamiento tiene que velar por la satisfacción del interés general y no puede dejar de cobrar las deudas.

Concluido el debate, la propuesta de la Alcaldía es aprobada por unanimidad de la Corporación.

6º.- DAR CUENTA DE LA APERTURA DEL PORTAL MUNICIPAL DE LA TRANSPARENCIA INTEGRADO EN LA NUEVA WEB DEL AYUNTAMIENTO.

El Alcalde da cuenta a la Corporación de la próxima apertura del portal municipal de la transparencia integrado en la nueva web del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, trabajo de notable esfuerzo que ha sido posible bajo la coordinación del Concejal de Nuevas Tecnologías, D. José Luis García Escobar, y con el trabajo operativo del dinamizador del Centro Municipal Guadalinfo, D. Juan López Vela, y del asesoramiento del Sr. Secretario de la Corporación, mostrando su agradecimiento por esta valiosa aportación a los servicios que presta el Ayuntamiento a los vecinos e interesados en general.

Seguidamente, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo va a presentar mociones por vía de urgencia.



D. Juan Jesús Torres Jiménez, portavoz del grupo municipal Socialista, indica que va a presentar dos mociones aunque entiende que ambas mociones se deberían haber incluido en el orden del día de la presente sesión de pleno, por haberse presentado con la suficiente antelación a la convocatoria del mismo.

La primera moción tiene por objeto **MOCIÓN DEL G.M.S SOBRE LIMPIEZA DE LOS ALREDEDORES DEL COLEGIO, VISTA ALEGRE Y CALLES COLINDANTES**, justificando el Sr. Torres Jiménez la urgencia de la misma en que acaba de iniciarse el curso escolar y es lamentable el estado que presenta el acceso al Colegio, especialmente cuando la población infantil de menor edad está más afectada por el problema de la suciedad y al abandono de la zona; lo mismo ocurre con el resto del Parque Vista Alegre, que está muy deteriorado, y calles colindantes; proponiendo que se haga un plan de actuación urgente para adecuar esta parte del casco urbano.

El Alcalde invita al portavoz socialista a que visite la zona para que pueda comprobar que sus argumentos ya no se sostienen a la vista de que actualmente todo está limpio y saneado.

La urgencia es rechazada con el voto en contra de cinco concejales del Partido Popular y tres a favor, uno del concejal de Urbanizaciones Unidas de La Guardia y dos de los concejales del Partido Socialista.

La segunda moción tiene por objeto la **ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE INDULTO PARCIAL PRESENTADO EN FAVOR DE D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SEVILLA**, justificando la urgencia en que se trata del exalcalde del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), al que el Tribunal Supremo le pide ha impuesto una pena privativa de libertad de tres años y dos meses, que de llevarse a cabo acarrearía un grave perjuicio para su familia ya que tendría que cerrar la Asesoría que tiene en dicha localidad.

El Alcalde le responde que nadie mejor que él sabe lo que supone la judicialización de la política y el sufrimiento que este tipo de situaciones provoca a los familiares de los afectados.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

7º.- MOCION ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE INDULTO PARCIAL PRESENTADO EN FAVOR DE D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SEVILLA

La moción es defendida ante la Corporación por D. Juan Jesús Torres Jiménez, portavoz del grupo municipal socialista, siendo del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

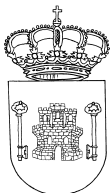
PRIMERA.- Francisco Javier Gómez Sevilla carece de antecedentes penales y policiales. Ha sido concejal del Ayuntamiento de Huesa desde el año 1999 hasta el 2007, año en el que fue elegido Alcalde, cargo éste que ocupó hasta el 2011. Esta circunstancia pone de manifiesto el arraigo social con el que ha contado y cuenta en el municipio.

SEGUNDA.- Francisco Javier Gómez Sevilla gestiona una Asesoría en la localidad de Huesa, cuya denominación es GOMEZ LAMARCA CB., en la que trabaja únicamente él, que es quien tiene titulación y su esposa. Este es el único medio de vida con el que cuenta la familia, por tanto el cumplimiento de la pena privativa de libertad, determinaría inexorablemente el cierre del negocio y la penuria de la unidad familiar.

TERCERA.- El Tribunal Supremo en su sentencia basa el pronunciamiento condenatorio en un delito de falsedad en documento público, tornando la condena de seis meses de inhabilitación que impusiera la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Jaén, por la pena privativa de libertad de TRES AÑOS Y DOS MESES.

No obstante si se compara el tenor literal de ambas sentencias, la de Instancia y la de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, hay unos hechos declarados probados que permanecen invariables:

“E) No ha quedado acreditado que Francisco Javier Gómez Sevilla emitiera a sabiendas órdenes de pago por ejecución de obras no realizadas.



F) Tampoco ha quedado acreditado que existieran desviaciones de caudales públicos algunos, ni en provecho particular del acusado Francisco Javier Gómez Sevilla, ni tampoco en beneficio de terceros, al no constar que se realizaron jornales ficticios”.

Ello determina que Francisco Javier Gómez Sevilla, no empleó ni un solo euro de dinero público fuera del municipio de Huesa y con otro destino que atender a los intereses generales del pueblo. Por tanto, la falsedad documental, que viene a justificar la subvención finalista dada por la Administración para atender a los intereses generales, es cierto que se aparta del proyecto en cuestión y así se admitió desde la primera declaración en sede del Juzgado Instructor, pero no perdió el carácter público al no destinarse a otros intereses que no fueran de esta naturaleza, a la sazón el pago de jornales en la localidad de Huesa.

En definitiva, a donde queremos llegar es al hecho de que la acción penada carece de la más mínima trascendencia económica, de hecho no existe en la resolución judicial ningún pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil del penado.

CUARTA.- El cumplimiento de la pena privativa de libertad por parte de Francisco Javier Gómez Sevilla y teniendo en cuenta que la misma busca la reinserción, carecería en este caso de sentido. Y por otra parte y en cuanto al aspecto punitivo, entendemos que la concesión del beneficio del indulto, es el único medio que la Constitución contempla agotada la fase judicial, para el rigor punitivo de la norma, atendiendo a las circunstancias del caso.

Por tanto el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén se adhiera a la solicitud de indulto formulada por el letrado D. Francisco Javier Pulido Moreno, colegiado nº 1360 del ICA de Jaén, en relación al expediente de solicitud de indulto del penado Francisco Javier Gómez Sevilla.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento pleno eleve la petición de indulto al Consejo de Ministros del Gobierno de España a través del Ministro de Justicia.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento pleno muestre el apoyo y solidaridad, ahora, con D. Francisco Javier Gómez Sevilla, así como a sus familiares y amigos que están sufriendo por la condena interpuesta.

CUARTO.- Instar al Gobierno Municipal a que promueva y difunda a través de todos los medios locales de comunicación de los que dispone para la recogida de firmas con el objeto de conseguir el mayor apoyo posible para la petición de indulto y evitar así el ingreso en prisión de D. Francisco Javier Gómez Sevilla.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidenta de la Comunidad de Andalucía así como a los distintos grupos parlamentarios que conforman el Parlamento Andaluz.

SEXTO.- Dar traslado de esta acuerdo a la Delegación del Gobierno en Jaén y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén”.

El ponente indica que se trata de una pena elevadísima para un cargo público, en este caso para quien fue Alcalde del municipio de Huesa, sin que se aprecie ningún tipo de corrupción ni enriquecimiento personal, generando su ingreso en prisión la penuria económica de su unidad familiar.

Intervención de D. Luís Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia.

Manifiesta que a pesar de haberlo intentado no han tenido acceso al contenido de la sentencia condenatoria y que se van a abstener. Entiende que lo que hay que procurar es cumplir con la legislación vigente en el desempeño de los cargos públicos y que no se puede actuar movido por el corporativismo en esta situación, si bien expresa su solidaridad con la familia.

El Alcalde interviene para indicar que no conoce el fondo de la cuestión, pero que es notorio que en España estén pasando cosas más graves y no lleguen a este tipo de situaciones. Manifiesta que entiende el sufrimiento de su familia, porque la suya lo viene padeciendo por denuncias formuladas contra sus intereses personales.

El ponente indica que este asunto ha quedado claro a través de la información suministrada por los propios medios informativos y dirigiéndose al Alcalde le dice que no comparte con él la idea de la judicialización de la política en el caso de La Guardia, ya que entiende que se trata de situaciones diferentes, que su partido nunca se ha metido en este tipo de cuestiones y que



siempre que se ha acudido a los Tribunales se ha hecho por una previa vulneración del derecho de información.

Concluido el debate se propone a votación la moción presentada, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Votan a favor dos concejales del Partido Socialista.

El concejal del Partido de Urbanizaciones Unidas de La Guardia de Jaén y los cinco concejales del Partido Popular se abstienen.

La moción es aprobada.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Luís Salazar Ramírez formula las siguientes preguntas:

- Puesta en marcha de la EDAR de la urbanización Altos del Puente Nuevo.

Respuesta del Alcalde: se han mantenido varias reuniones con el presidente de esta urbanización y manifiesta que está pendiente de una documentación que se le ha solicitado a la Junta de Andalucía.

- ¿Se ha emitido la sentencia que poniendo fin al problema de la urbanización de la II Fase de Entrecaminos, posibilite anular el aval constituido a tal efecto?.

Respuesta del Alcalde: la apelación está en el TSJA y aún no se ha emitido sentencia.

- ¿el Arquitecto Municipal está haciendo los informes correspondientes en relación con las inundaciones de las viviendas de Entrecaminos?.

Respuesta del Alcalde: Si, lo está haciendo. Ha habido vecinos que han cooperado facilitando el trabajo del Arquitecto Municipal y otros que no lo han hecho.

- ¿Se está haciendo alguna obra en el Convento?

Respuesta del Alcalde: No me consta.

- ¿Se está haciendo alguna negociación con Aqualia para aminorar el tipo de interés del anticipo del canon?

Respuesta del Alcalde: Las situación con la concesionaria es muy tirante, si hubiera condena tendríamos que estudiar con lupa el contrato de concesión.

- ¿Cuándo se va a convocar la plaza de Administrativo?

Respuesta del Alcalde: actualmente está prevista para que sea desempeñada interinamente, se está a la espera de la posibilidad de que pudiera serlo con carácter definitivo.

- ¿Se convoca a los Plenos como es preceptivo al Cronista Oficial del municipio?

Respuesta del Alcalde: se convocará de ahora en adelante.

- ¿Se ha presentado la crónica a la que está obligado el Cronista Oficial de los últimos dos años?.

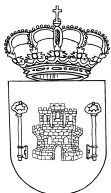
Respuesta del Alcalde: si la ha elaborado y la entregaré a los portavoces cuando termine el pleno.

Dª. María Luisa Marabe García

Ruego: Pide que se limpien todos los solares que presentan situaciones de abandono tanto en el caso urbano como en las urbanizaciones anejas a la CN 323, toda vez que se ha podido comprobar por la documentación a la que tuvo acceso el portavoz de su partido que sólo se habían iniciado expedientes de ejecución subsidiaria al respecto con solares de la urbanización Entrecaminos. Manifiesta ser partidaria de que se limpien todos los solares por parte de sus propietarios evitando así problemas de salubridad a los vecinos.

El Alcalde manifiesta que el año pasado se hizo lo propio con las urbanizaciones anejas a dicha carretera nacional, y que se está actuando puntualmente a denuncia de la Policía o de los vecinos; en Entrecaminos no se había hecho desde hacía dos años.

D. Juan Jesús Torres Jiménez



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



Ruego: que cuando se rechace una moción no se apoye la posición del que rechaza su urgencia en que el ponente "se dé una vuelta y contemple los cambios y contemple que ya no hay supuesto que la sostenga"; esto no es serio, insiste en que la plaza Vista Alegre está destrozada y que son varias las calles adyacentes que presentan serios problemas. Ruega honestidad y que cuando se rechace una moción se motiven seriamente los motivos en que se fundamenta dicho rechazo.

Pregunta:

- ¿Qué se está haciendo en el Convento desde hace aproximadamente 15 días?. Indica que por la mirilla de la puerta los que lo han visto afirman que se están haciendo obras en la Cripta. Entiende que es un tema delicado y que se deben tomar cartas en el asunto.

Respuesta de la Alcaldía: ordena un informe al respecto a la Policía Local.

Con lo que se dio por concluida la sesión, siendo las 12:15 horas, de todo lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.